

Fecha: 14 JUL 2022 Hora 12:03

Quito, julio 14 de 2022

Nº. Hojas: - 8 -  
Recibido por: Jeur.

Señora Concejala  
Mónica Sandoval Campoverde  
Presidenta de la Comisión Uso de Suelo  
Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
En su Despacho:

Al tiempo de extenderle un atento saludo y un reconocimiento por la importante labor que realiza; me permito informar y solicitar lo siguiente:

- a) Mediante Trámite STHV-DMGT-2022-0328-E de fecha 10 de marzo de 2022 que adjunto; consulté a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda (STHV):
1. ¿La Autorización metropolitana para explotación de áridos y pétreos se otorga al proyecto minero, de manera que le permite la ejecución de actividades mineras al titular minero por sí mismo y/o a través de un operador legalmente facultado?
  2. En caso de que la pregunta anterior sea afirmativa; es decir, si la autorización metropolitana para explotación de áridos y pétreos se otorga al proyecto minero, cuando existen contratos de operación minera; ¿dicha Autorización metropolitana permite tanto al titular minero como a su operador, la obtención de la Licencia Única de Actividades Económicas (LUAE)?
- b) Con Oficio N° STHV-DMGT-2022-1111-O de 27 de Marzo de 2022 suscrito por la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial se señala que la "consulta fue elevada al Concejo Metropolitano a través del Oficio Nro. STHV-2022-0470-O de 24 de marzo de 2022, suscrito por el Arq. Iván Vladimir Tapia Guijarro SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA."
- c) Efectuado el seguimiento al trámite indicado, la señorita funcionaria Maricela Caleño de la Secretaría del Concejo Metropolitano, supo indicarme que en la Hoja de Ruta de la petición, consta inserta por sumilla la realización de una reunión conjunta entre la Comisión de Uso de Suelo y la Comisión de Ambiente del Concejo Metropolitano.

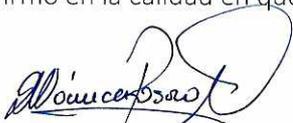
Por lo expuesto, considerando su apertura y predisposición en permitir y coadyuvar en el ejercicio del Derecho de Petición que nos asiste a las personas, toda vez que la presente consulta tiene relación directa con la obtención de una de las autorizaciones administrativas elementales para el ejercicio de las actividades económicas en el Distrito Metropolitano de Quito (LUAE), solicito se sirva convocar a la reunión de trabajo conjunta con la Comisión de Ambiente de este Concejo Metropolitano así como ser recibidas y escuchadas en dicha reunión a fin de exponer de forma verbal y en derecho la pertinencia de la consulta efectuada y la necesidad de su absolución.

A la reunión requerida asistiremos, la Dra. Elisa Morán Maldonado, especialista en Derecho Minero y Recursos Naturales No Renovables y quien suscribe.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del Código Orgánico Administrativo en concordancia con el artículo 65 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos y 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; notificaciones que me correspondan recibiré de manera preferente en la dirección electrónica [mroserom379@hotmail.com](mailto:mroserom379@hotmail.com)

Mónica Sandoval Campoverde

Firmo en la calidad en que comparezco.



Ab. Mónica Rosero Arciniegas

Mat. 17-2015-2179

CC 1715650949

Cel. 0998991039

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-1111-O

Quito, D.M., 25 de marzo de 2022

**Asunto:** Respuesta sobre consulta jurídica, GADDMQ-TE-THV-41-2022-00000037

Abogada  
Mónica Patricia Rosero Arciniegas  
**Abogada**  
**GESTION MINERA PIFO COD.401617**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio No. STHV-DMGT-2022-0328-E de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por la abogada MONICA PATRICIA ROSERO ARCINIEGAS por medio del cual se consulta: “(...) si la autorización metropolitana para explotación de áridos y pétreos se otorga al proyecto minero cuando existen contratos de operación minera, y, si la referida Autorización metropolitana permite tanto al titular minero como a su operador la obtención de la Licencia Única de Actividades Económicas (LUAE). (...)”,:

Me permito indicar a la administrada que su consulta fue elevada al Concejo Metropolitano a través del Oficio Nro. STHV-2022-0470-O de 24 de marzo de 2022, suscrito por el Arq. Iván Vladimir Tapia Guijarro SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL**  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN**  
**METROPOLITANA DE GESTIÓN TERRITORIAL**

Referencias:  
- STHV-DMGT-2022-0328-E



Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-1111-O

Quito, D.M., 25 de marzo de 2022

Anexos:

- GADDMQ-TE-THV-41-2022-00000037.pdf





Identificación: 1715650949

Nombre: ROSERO ARCINIEGAS MONICA PATRICIA

Correo: mroserom379@hotmail.com

Nro. Trámite: GADDMQ-TE-THV-41-2022-00000037

Quito, 09 de marzo de 2022

Señor(a),

Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, formulo la solicitud de atención a mi pedido de "Actos administrativos para titulares mineros". Declaro que mi petición la realizo a título personal y que los documentos adjuntos son los exigidos por el GAD del Distrito Metropolitano de Quito para este trámite, me comprometo además a enviar cualquier información adicional requerida para la atención de mi pedido en el plazo de 15 día(s) una vez sea solicitada; y acepto expresamente que de no entregar la información requerida, el trámite será archivado y me comprometo a formular un nuevo ingreso.

Atentamente,

ROSERO ARCINIEGAS MONICA PATRICIA

1715650949

**Observaciones:**

Acceso a petición firmada electrónicamente: [https://1drv.ms/b/s!ArbQgDyiUBp5ipYh\\_-tBdKqHI4PITg?e=WDdJ9q](https://1drv.ms/b/s!ArbQgDyiUBp5ipYh_-tBdKqHI4PITg?e=WDdJ9q)

**Requisitos:**

Descripción	Adjunto
1. Necesidad del solicitante.	Consulta Jurídica a Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda respecto a la Autorización Metropolitana de Explotación de Áridos y Pétreos. Acceso al documento en link incluido: <a href="https://1drv.ms/b/s!ArbQgDyiUBp5ipYh_-tBdKqHI4PITg?e=WDdJ9q">https://1drv.ms/b/s!ArbQgDyiUBp5ipYh_-tBdKqHI4PITg?e=WDdJ9q</a>

Señor Arquitecto

Vladimir Tapia Guijarro

**SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En su despacho:

Mónica Rosero Arciniegas, abogada en libre ejercicio profesional, domiciliada en la ciudad de Quito D.M., por mis propios y personales derechos, con fundamento en el Art. 66 (23) de la Constitución de la República y artículo 32 del Código Orgánico Administrativo, ante usted respetuosamente comparezco con la siguiente consulta:

**I. ANTECEDENTES LEGALES**

**1.1.** La Ley de Minería en el artículo 17, define a los *derechos mineros* como “**aquellos que emanan tanto de los títulos de concesiones mineras, contratos de explotación minera, licencias y permisos, como de las autorizaciones para instalar y operar plantas de beneficio, fundición y refinación, y de las licencias de comercialización.**”

**1.2.** El artículo 27 de la Ley de Minería señala que

*Art. 27.- Fases de la actividad minera.- Para efectos de aplicación de esta ley, las fases de la actividad minera son:*

*a) Prospección, que consiste en la búsqueda de indicios de áreas mineralizadas;*

*b) Exploración, que consiste en la determinación del tamaño y forma del yacimiento, así como del contenido y calidad del mineral en él existente. La exploración podrá ser inicial o avanzada e incluye también la evaluación económica del yacimiento, su factibilidad técnica y el diseño de su explotación;*

*c) Explotación, que comprende el conjunto de operaciones, trabajos y labores mineras destinadas a la preparación y desarrollo del yacimiento y a la extracción y transporte de los minerales;*

*(...)*

Puntualmente, en lo que corresponde a materiales áridos y pétreos (materiales de construcción); la misma Ley señala:

*Art. 142.- Concesiones para materiales de construcción.- El Estado, por intermedio del Ministerio Sectorial, podrá otorgar concesiones para el aprovechamiento de arcillas superficiales, arenas, rocas y demás materiales de*

*empleo directo en la industria de la construcción, con excepción de los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras que se regirán a las limitaciones establecidas en el reglamento general de esta ley, que también definirá cuales son los materiales de construcción y sus volúmenes de explotación.*

(...)

- 1.3. El Reglamento Especial para la explotación de materiales áridos y pétreos” en cuanto a la explotación, tratamiento, comercialización y cierre de minas de áridos y pétreos señala:

*Art. 7.- Canteras y materiales de construcción. En concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 45 del Reglamento General de la Ley de Minería, se entiende por cantera el depósito de materiales de construcción, o macizo constituido por una o más tipos de rocas ígneas, sedimentarias o metamórficas, que pueden ser explotadas a cielo abierto y que sean de empleo directo principalmente en la industria de la construcción.*

*Art. 21.- Explotación.- La explotación comprende el conjunto de operaciones, trabajos y labores mineras destinadas a la preparación y desarrollo del yacimiento y a la extracción y transporte de minerales.*

*Art. 22.- Tratamiento.- Vistas las características de los materiales áridos y pétreos y la naturaleza especial del Presente Reglamento, para fines de aplicación del mismo, la explotación, extracción, tratamiento o procesamiento de dichos materiales, consistente este ultimo en la trituración, clasificación, corte y pulido, pueden realizarse, por separado o en conjunto, por parte del titular de la concesión y contratos respectivos.*

- 1.4. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el capítulo que regula la explotación de materiales áridos y pétreos determina:

*Art. IV.1.293.- Autorización metropolitana para explotación de áridos y pétreos.- La Autorización Metropolitana para explotación de áridos y pétreos es un acto administrativo municipal que emite la autoridad administrativa metropolitana a cargo del territorio, en función del uso de suelo que le permite al titular minero el derecho exclusivo para iniciar la ejecución de las actividades de explotación de materiales áridos y pétreos e instalar y operar plantas de clasificación y trituración para el tratamiento de dichos materiales áridos y pétreos y su comercialización en el Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando las plantas y depósitos estén ubicadas dentro de los límites del área establecida en el título minero.*

(...)

*La persona natural o jurídica que dé tratamiento y comercialice materiales áridos y pétreos sin ser titular minero, necesariamente requerirá de una Licencia Única de Actividades Económicas LUAE que le autorice el ejercicio de dichas actividades.*

**1.5.** La Ley de Minería señala que *en cada área minera podrá realizarse una o más operaciones mineras, por parte de su titular o de sus operadores legalmente facultados para así hacerlo, en tanto las características o condiciones técnicas de explotación de los yacimientos así lo justifiquen.*

Por lo expuesto, considerando la normativa citada, con el fin contar con un criterio claro y preciso, consulto a su autoridad:

1. ¿La Autorización metropolitana para explotación de áridos y pétreos se otorga al proyecto minero, de manera que le permite la ejecución de actividades mineras al titular minero por sí mismo y/o a través de un operador legalmente facultado?
2. En caso de que la pregunta anterior sea afirmativa; es decir, si la autorización metropolitana para explotación de áridos y pétreos se otorga al proyecto minero, cuando existen contratos de operación minera; ¿dicha Autorización metropolitana permite tanto al titular minero como a su operador, la obtención de la Licencia Única de Actividades Económicas (LUAE)?

#### **NOTIFICACIONES:**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del Código Orgánico Administrativo en concordancia con el artículo 65 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos y 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; notificaciones que me correspondan recibiré de manera preferente en la dirección electrónica [mroserom379@hotmail.com](mailto:mroserom379@hotmail.com)

Firmo en la calidad en que comparezco.



Firmado electrónicamente por:  
MONICA PATRICIA  
ROSERO  
ARCINIEGAS

**Ab. Mónica Rosero Arciniegas**

**Mat. 17- 2015-2179**